REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Rdo. 0050013110-007-2020-00505-00
Auto Interlocutorio Nº 644

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de Divorcio por mutuo acuerdo promovida a través de apoderado judicial por los señores ANA LUCIA ALVAREZ ZEA y TODD COOPER MORRILL, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentado ANA LUCIA ALVAREZ ZEA y TODD COOPER MORRILL el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANA MARIA LONDOÑO ARANGO con T.P No. 134.704 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cbadd355b287e9756e1a61d4d6e06c25c33eb7b0872111f06856b270a5bc2a9

Documento generado en 14/12/2020 11:20:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica